

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2022-00174.

Atendiendo la solicitud presentada por la parte actora de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO, instaurado por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. “AECSA S.A.” contra LUIS ANTONIO ANAYA SAAVEDRA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes. **OFICIAR** de conformidad a la autoridad requirente.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada que sufragó la obligación y a su costa.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior, y previas las constancias correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 106 de 7 de septiembre de 2023.

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71f5ff65d7d7c47b219d575098fc8eb47adba58370c328a2790d147167fae06

Documento generado en 06/09/2023 02:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>